

## INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas de OFTAMED S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la junta General de Accionistas de OFTAMED S.A, lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No 92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de OFTAMED S.A. en relación con la marcha de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

Cabe mencionar que de acuerdo a las resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de Noviembre de 2010, No. Sc.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 del 12 de enero del 2011, la empresa en el ejercicio económico 2012 tiene la obligatoriedad de entregar los Estados Financieros bajo NIIF que por los montos de la compañía se aplicaron bajo PYMES.

Adicionalmente he obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registro que juzgue necesario investigar. Así mismo, he revisado los Estados Financieros de OFTAMED S.A., al 31 de diciembre de 2014, sobre los cuales procedo a rendir el presente informe:

1. La compañía presta los servicios relacionados con las actividades de exámenes, diagnósticos, tratamientos y recuperación en el área oftalmológica y Medica, adicionalmente se incremento las actividades a Salud Ocupacional, los mismos que se están prestando en la ciudad de Coca, las mismas que van de acuerdo a la actividad económica para la que fue constituida.
2. La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año terminado el 31 de diciembre del 2014, así como con las normas legales vigentes.
3. El sistema de control interno contable de OFTAMED S.A tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados

contra perdidas por disposiciones o usos no autorizados y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

4. Basados en la revisión efectuada en mi opinión, los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de OFTAMED S.A. al 31 de diciembre del 2014, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, a excepción del párrafo 5.
5. La empresa no realizo la provisión del beneficio de trabajadores de acuerdo al Código de Trabajo, Art. 69 al 78.

Las vacaciones laborales anuales es un derecho que tiene todo trabajador a que el empleador le otorgue un descanso remunerado. Tiene derecho a las vacaciones los trabajadores que han cumplido un año de trabajo para el mismo empleador, en caso de salir del trabajo antes de cumplir el año de servicio debe cancelarse al trabajador la parte proporcional a las vacaciones no gozadas.

Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un periodo ininterrumpido de 15 días de vacaciones, incluidos los días no laborables. Quienes hubieren prestado servicios más de cinco años al mismo empleador, gozarán adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes.



CBA Henry Tomalá  
Comisario Principal  
Marzo 5, 2015